

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020)¹

Expediente 005 2020 – 00129 00

De pretender la parte actora la eficacia de la notificación personal, en los términos del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, deberá, en primer lugar, indicar bajo la gravedad de juramento la fuente de la que consiguió la dirección de correo electrónico de la accionada y aportar las pruebas de rigor; y en segundo lugar, adosar los documentos que se remitieron como adjuntos al correo electrónico del 2020-08-03 que certificó la empresa Certipostal y que aportó al expediente digital.

Para todo lo anterior se le otorga el término de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

JDC.

¹ Estado electrónico número 71 del 9 de noviembre de 2020